



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2015-MSI

San Isidro, 11 de marzo de 2015

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**VISTO:** El Oficio N° 008-2015-0300-OCI/MSI, de fecha 09 de enero del 2015, remitido por la Jefa del Órgano de Control Institucional, mediante el cual remite el Informe Especial N° 9-2014-2-2165 "Omisiones Tributarias e inacción para el recupero y resarcimiento del daño, ocasionaron perjuicio económico de S/. 5'305,924.00", que consta de 2,344 folios, resultante de la Acción de Control N° 2-2165-2014-003 "Régimen de Fraccionamiento de la Deuda Tributaria contraída con la SUNAT", practicada a la Municipalidad de San Isidro, por el período comprendido del 28 de setiembre al 31 de diciembre de 2013; y el Memorando N° 18-2015-0100-ALC/MSI, de fecha 09 de marzo de 2015, emitido por la Alcaldía, solicitando se efectúe el trámite correspondiente a fin que la Procuraduría Pública Municipal inicie e impulse las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el citado Informe;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento del Plan Anual de Control 2014, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro efectuó la Acción de Control N° 2-2165-2014-003 "Régimen de Fraccionamiento de la Deuda Tributaria contraída con la SUNAT", que tuvo como objetivo general, determinar si los actos y operaciones relacionados a la generación y gestión del régimen de fraccionamiento de la deuda tributaria de la entidad con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT, se desarrollaron en el marco del correcto, eficiente y transparente uso de los recursos públicos, con plena sujeción a la normativa legal y en concordancia con los fines institucionales;

Que, según el Informe Especial N° 9-2014-2-2165 "Omisiones Tributarias e inacción para el recupero y resarcimiento del daño, ocasionaron perjuicio económico de S/. 5'305,924.00", en los períodos 2003 y 2004, la Gerencia de Recursos Humanos no efectuó retenciones por concepto del Impuesto Extraordinario de Solidaridad ni del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría, ocasionando que la entidad asuma obligaciones que no le correspondían y cometiera infracciones tributarias que generaron la imposición de multas e intereses;

Que, asimismo, durante el período 2007, la administración edil, sin sustento legal ni pruebas que fundamenten su posición, interpuso medios impugnativos dilatorios e inficisos ante la SUNAT, generando el incremento de intereses, además de no iniciar acciones para el recupero de los montos no retenidos a los trabajadores y para el resarcimiento del daño;

//...



Que, durante el ejercicio 2011, la administración edil pagó la deuda tributaria y, mediando negligencia grave en el ejercicio de sus funciones, omitió realizar acciones administrativas y/o legales para el recupero de los montos no retenidos a los trabajadores y para el resarcimiento del daño económico, denotándose inacción en torno al deslinde de responsabilidades, en manifiesta desprotección de los intereses de la ciudad;

Que, el mencionado Informe Especial concluye que la situación expuesta ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el importe total de S/. 5'305,924.00 (Cinco Millones Trescientos Cinco Mil Novecientos Veinticuatro y 00/100 Nuevos soles), originado por la conducta negligente de los funcionarios de la administración edil, y recomienda que se ponga en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal, a cargo de los Asuntos Judiciales de la Municipalidad de San Isidro, para que inicie e impulse las acciones legales contra los presuntos responsables;

Estado a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 23), 29° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, a cargo de los Asuntos Judiciales de la Municipalidad de San Isidro, para que inicie e impulse las acciones legales contra los presuntos responsables, comprendidos en el Informe Especial N° 9-2014-2-2165 "Omisiones Tributarias e inacción para el recupero y resarcimiento del daño, ocasionaron perjuicio económico de S/. 5'305,924.00", emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro, remitiéndosele, para tal efecto, los antecedentes correspondientes.

Por tanto:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
  
.....  
**MANUEL VELARDE DELLEPIANE**  
Alcalde

 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
  
.....  
**RODOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJOS**  
Secretario General